

Libertad de elección de beneficiarios legales de la AFORE

Miriam Yanelly Preciado Reyes¹, Marcia Alejandra García Rodríguez², Yazmin Zugey Guerrero Valencia³, Lizbeth Ramos Gutiérrez⁴, María de Jesús Bravo Robles⁵, Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán Departamento de Económico-Administrativas^{1,2,3,4 y 5}

Resumen - Esta publicación presenta los resultados de una investigación mixta centrada en el análisis de la libertad de elección de beneficiarios legales de la AFORE para los trabajadores. En la parte cuantitativa, se aplicó una encuesta a una muestra representativa de 383 derechohabientes, de los cuales el 80% cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el 20% en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Los encuestados tienen entre 45 y 58 años. En la parte cualitativa, se realizó una búsqueda de información en línea. Se encontró que el 81.10% de los derechohabientes desean designar a sus beneficiarios de manera distinta a lo que establece la ley.

Índice de Términos - Libertad de elección de beneficiarios, AFORE, Reforma de Ley del IMSS.

Abstract - This publication presents the results of a mixed-methods study focused on analyzing the freedom of choice regarding legal beneficiaries of AFORE accounts for workers. In the quantitative part, a survey was conducted on a representative sample of 383 account holders, of whom 80% are affiliated with the Mexican Social Security Institute (IMSS) and 20% with the Institute of Security and Social Services for State Workers (ISSSTE). Respondents are between 45 and 58 years old. In the qualitative part, an online information search was conducted. It was found that 81.10% of the account holders wish to designate their beneficiaries differently from what is established by law.

Keywords - Freedom of choice for beneficiaries, AFORE, IMSS Law Reform.

Miriam Yanelly Preciado Reyes, Docente del Departamento de Económico-Administrativas¹. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. miriam.pr@cdguzman.tecnm.mx

²Marcia Alejandra García Rodríguez, Docente del Departamento de Económico-Administrativas¹. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. marcia.gr@cdguzman.tecnm.mx

³Yazmin Zugey Guerrero Valencia, Docente del Departamento de Económico-Administrativas¹. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. yazmin.gv@cdguzman.tecnm.mx

⁴Lizbeth Ramos Gutiérrez, Docente del Departamento de Económico-Administrativas¹. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. lizbeth.rg@cdguzman.tecnm.mx

⁵ María de Jesús Bravo Robles, Docente del Departamento de Económico-Administrativas¹. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. maria.br@cdguzman.tecnm.mx

(✉Autora corresponsal)

I. INTRODUCCIÓN

En octubre de 2023, Euro News informó que los Países Bajos lideran la clasificación global de sistemas de pensiones, de acuerdo con el informe mundial sobre pensiones elaborado por el Mercer CFA Institute. Islandia, que ocupó el primer lugar el año anterior, desciende al segundo puesto, mientras que Dinamarca se sitúa en el tercer lugar en el índice de 2023. La mayoría de los países europeos incluidos en el análisis obtuvieron evaluaciones positivas; sin embargo, el informe señala que aún existen áreas de mejora en naciones como Finlandia, Noruega, Suecia, Reino Unido, Suiza, Irlanda, Bélgica, Portugal y Alemania [1].

El banco mundial, menciona que la cobertura de los sistemas de pensiones ha ganado progresivamente importancia en el ámbito de las políticas públicas en la región. Tras más de diez años de reformas y debates, la cuestión fundamental que enfrentan los sistemas de pensiones en América Latina—cómo asegurar que la mayoría de los trabajadores y sus familias estén protegidos frente a los riesgos económicos asociados a la vejez y el retiro laboral—sigue sin resolverse, tanto en los países que implementaron reformas estructurales, como en aquellos que optaron solo por ajustes parciales o no adoptaron cambios significativos [2].

Las Afores son instituciones financieras constituidas como sociedades mercantiles, dedicadas exclusivamente a la administración profesional y constante de las cuentas individuales de los trabajadores. Además de gestionar los recursos de las subcuentas que las integran en conformidad con la normativa de seguridad social, también operan sociedades de inversión [3]. Estas entidades de ahorro para el retiro requieren autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mejor conocido por sus siglas SHCP y CONSAR respectivamente.

Durante la década de 1980, el sistema de pensiones en México era gestionado por el IMSS y el ISSSTE. Este sistema funcionaba bajo un esquema de reparto con beneficios definidos, donde las contribuciones de los empleados en activo contribuían significativamente al financiamiento de las pensiones de los jubilados. Sin

embargo, en la década de 1990, surgieron serios desafíos debido al aumento en la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de natalidad, lo que redujo considerablemente la proporción de trabajadores activos frente a jubilados y afectó los fondos destinados al pago de futuras pensiones. Ante esta situación, en marzo de 1996 se propuso una reforma para transformar el sistema hacia un modelo financieramente sostenible. Así, el 1 de julio de 1997 se instauró un nuevo régimen de pensiones, operado por las Administradoras de Fondos para el Retiro por sus siglas AFORE y supervisado por la CONSAR [4].

La Ley del IMSS y del ISSSTE consideran como beneficiarios legales, en caso de fallecimiento del derechohabiente, el cobro de su cuenta individual de AFORE de la siguiente manera: en línea recta, comenzando por la viuda o el viudo, seguidos de los hijos menores de 16 años, luego la concubina o el concubinario. A falta de los anteriores, los beneficiarios legales serían cada uno de los ascendientes del trabajador, siempre que dependieran económicamente de él [3], [5]. Esto resulta en una violación a la libertad de decidir, de manera libre y sin interferencias del Estado, quiénes tienen el derecho de hacer uso o goce de la cuenta individual en la que se acumulan, a lo largo de la vida laboral de cada trabajador, los recursos aportados periódicamente por el patrón, el gobierno y el propio trabajador.

Los beneficiarios legales son aquellas personas que tendrán derecho a solicitar los recursos de la Cuenta Individual del derechohabiente en caso de fallecimiento [6], con el fin de de asegurar el bienestar financiero de los familiares o cualquier otra persona que el cotizante designe, Esta publicación tiene como objetivo demostrar que los trabajadores del IMSS y del ISSSTE desean designar libre y consciente a sus beneficiarios en relación con sus cuentas individuales de Afore, en lugar de aceptar los beneficiarios designados en línea recta por la Ley del IMSS e ISSSTE.

II. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación, se llevó a cabo un enfoque mixto, en el criterio cualitativo se realizó una investigación documental en Google con las palabras claves AFORE, Ley del IMSS e ISSSTE, Sistema de pensiones en otros países. En el aspecto cuantitativo se aplicó una encuesta a 383 habitantes de Zapotlán el Grande Jalisco, mediante la aplicación de tres reactivos, con el objetivo de identificar de manera aleatoria la opinión de los trabajadores del IMSS e ISSSTE que cotizan en cuentas individuales AFORE.

a) Redacción de preguntas para la aplicación de las encuestas.

Las preguntas se formularon con el propósito de determinar si los trabajadores que cotizan en las AFORES desean tener la libertad de elegir a los beneficiarios en sus cuentas individuales.

1. Sabías que la Ley del Seguro Social y del ISSSTE considera como únicos beneficiarios legales en caso de fallecimiento del derechohabiente respecto al cobro de sus cuentas individuales del afore, de la siguiente manera; en línea recta iniciando con la viuda, o el viudo, seguido de los hijos menores de 16 años, siguiendo la concubina, o el concubinato y a falta de los anteriores, los beneficiarios legales serían cada uno de los ascendientes del trabajador si dependían económicamente de él (papás)?

Si
No

2. ¿Estas de acuerdo con la designación de beneficiarios legales para las cuentas individuales de las afores, que estipula la Ley del IMSS y del ISSSTE?

Si
No

3. ¿Te gustaría poder designar a tus beneficiarios de tus cuentas individuales de las afores de manera distinta de los estipulados en la ley?

Si
No

b) Elaboración de encuesta en Google Forms

Se plasmó el siguiente mensaje inicial: Por este conducto se te solicita tu valioso apoyo, para contestar la siguiente encuesta, titulada investigación beneficiarios legales de las afores. La información recabada será utilizada solo con fines académicos, para publicar los resultados en una investigación. ¡Por tu colaboración, gracias!

Para la configuración se consideraron los siguientes criterios:

1) Trabajadores que coticen en el IMSS e ISSSTE,
2) Una sola respuesta por pregunta y por usuario. En la Figura 1 se muestra una captura de pantalla de la encuesta realizada en Google Forms.

Fig 1. Captura de pantalla de la encuesta en Google Forms.

c) Determinar la muestra

Para determinar la muestra se tomó 88,198 derechohabientes que tienen acceso a servicios de salud del IMSS e ISSSTE de la población de Ciudad Guzmán, Jalisco, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Considerando una muestra de 383 derechohabientes con un margen de confianza de 95% y un 5% de margen de error [6]. Para calcular la muestra se consulto el portal de SurveyMonkey [7], como se presenta en la Figura 2.



Fig 2. Captura de pantalla del cálculo de la muestra.

III. RESULTADOS

Se aplicó la encuesta a derechohabientes que coticen en el IMSS e ISSSTE obteniendo los siguientes resultados.

Respuesta al reactivo 1.

¿Sabías que la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE considera como únicos beneficiarios legales en caso de fallecimiento del derechohabiente respecto al cobro de sus cuentas individuales del afore, de la siguiente manera; en línea recta iniciando con la viuda, o el viudo, seguido de los hijos menores de 16 años, siguiendo la concubina, o el concubinato y a falta de los anteriores, los beneficiarios legales serían cada uno de los ascendientes del trabajador si dependían económicamente de él (papás)?

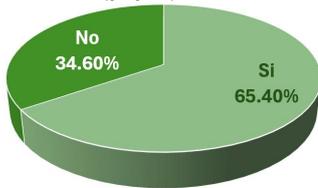


Fig. 3. Respuestas obtenidas del primer reactivo.

El resultado muestra que 250 personas (65.4%) conocen los beneficios legales de la cuenta individual de la cuenta individual de la AFORE y aproximadamente 133 personas (34.6%) desconocen esta información.

Respuesta al reactivo 2.

¿Estás de acuerdo con la designación de beneficiarios legales para las cuentas individuales de las afores, que estipula la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE?

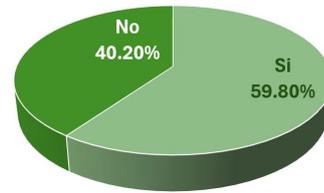


Fig. 4. Respuestas obtenidas del segundo reactivo.

Aproximadamente 229 personas (59.8%) están de acuerdo con el orden de los beneficiarios establecidos por la ley del IMSS e ISSSTE. En tanto que 154 personas (40.2%) no están de acuerdo con lo establecido en la ley del IMSS e ISSSTE.

Respuesta al reactivo 3.

¿Te gustaría poder designar a tus beneficiarios de tus cuentas individuales de las afores de manera distinta de los estipulados en la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE?

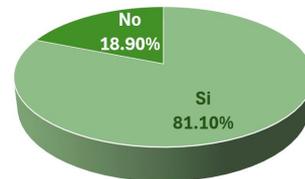


Fig. 5. Respuestas obtenidas del tercer reactivo.

Aproximadamente 310 personas (81.1%) desean designar los beneficiarios legales de las cuentas individuales de la AFORE y 73 personas (18.9%) están de acuerdo con lo establecido por la ley del IMSS e ISSSTE.

IV. CONCLUSIONES

En conclusión, los resultados de esta investigación muestran una tendencia marcada entre los derechohabientes a desear mayor libertad en la elección de los beneficiarios de sus cuentas de AFORE, ya que el 81.1% de los encuestados expresó esta preferencia. La normativa actual del IMSS e ISSSTE, que determina el orden de los beneficiarios de manera rígida, parece no ajustarse a las expectativas y necesidades de los trabajadores, quienes consideran importante tener autonomía para designar a sus beneficiarios de acuerdo con sus relaciones personales y decisiones propias. Esta situación pone de relieve la necesidad de analizar una posible modificación del artículo 158 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a la opinión de los ciudadanos que, a lo largo de más de tres décadas, han aportado a sus cuentas individuales con la expectativa de contar con un esquema que respete sus decisiones personales.

Además, otorgar esta libertad de elección permitiría

adaptar el sistema a una sociedad más diversa y dinámica, en la cual las estructuras familiares y personales pueden diferir ampliamente de los modelos tradicionales. Esto no solo reforzaría los derechos de los trabajadores, sino que también fomentaría una mayor confianza en el sistema de AFORE, al alinear sus disposiciones con las preferencias actuales de los cotizantes.

REFERENCIAS

- [1] «¿Qué país tiene el mejor sistema de pensiones del mundo y qué tiene que ver la IA? | Euronews». Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://es.euronews.com/business/2023/10/19/que-pais-tiene-el-mejor-sistema-de-pensiones-del-mundo-y-que-tiene-que-ver-la-ia>
- [2] «Sistemas de pensiones en América Latina: Conceptos y medidas de cobertura: Sistemas de pensiones en América Latina: Conceptos y mediciones de cobertura». Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/845271468300572277/sistemas-de-pensiones-en-america-latina-conceptos-y-mediciones-de-cobertura>
- [3] «¿QUÉ ES UNA AFORE? | PENSIONISSSTE | Gobierno | gob.mx». Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/que-es-una-afore-245550?idiom=es>
- [4] P. F. del Consumidor, «Lo que debes saber de las Afores», gob.mx. Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/profecod/documentos/lo-que-debes-saber-de-las-afores?state=published>
- [5] C. N. del S. de A. para el Retiro, «¿Qué son los Beneficiarios (IMSS)?», gob.mx. Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <http://www.gob.mx/consar/articulos/que-son-los-beneficiarios-imss>
- [6] «Análisis-1641-Ciudad-Guzman.pdf». Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/02/Analisis-1641-Ciudad-Guzman.pdf>
- [7] «Calculadora del tamaño de la muestra | SurveyMonkey». Accedido: 3 de noviembre de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>

Biografía Autores

Preciado R.M.Y. Docente del Departamento de Económico-Administrativas I. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. miriam.pr@cdguzman.tecnm.mx

García R.M.A., Docente del Departamento de Económico-Administrativas I. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. marcia.gr@cdguzman.tecnm.mx

Guerrero V.Y.Z. Docente del Departamento de Económico-Administrativas I. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. yazmin.gv@cdguzman.tecnm.mx

Ramos G.L. Docente del Departamento de Económico-Administrativas I. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. lizabeth.rg@cdguzman.tecnm.mx

Bravo R.M de J. Docente del Departamento de Económico-Administrativas I. Tecnológico Nacional de México / IT de Ciudad Guzmán. maria.br@cdguzman.tecnm.mx